DIARIO DE BARCELONA.

Del miércoles 22 de agosto de 1814.

San Bartolomé apóstol.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de nuestra Señora del Buensuceso, de padres Servitas: se expone el Santísimo á las ocho de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Obligacion de oir misa antes ó despues de las labores.

Dias horas.	Termó.	Barómetro.	Higr.	Vientos y Atmósfera.
22 11 noche.	19 gr. 9	28 p. 1 l. 8	91	S. O. nubes.
23 6 mañana.	19 3	28 1 2	93	O. S. O. entrecub.
id. 2 tarde.	21 8	28 1	84	S. S. E. idem.

CÁDIZ.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde 6 de agosto hasta 9 de dicho.

Dia 6: De Gibraltar en un dia la fragata de guerra inglesa Unité, comandante Chamberlanir. Ademas han entrado tres ingleses en lastre. Un sueco de Lóndres con pipas vacías y mercancías. Y diez españoles con varios frutos y efectos.

Dia 7: Un portugues con tablas. Un dinamarques con lienzos. Un holandes con trigo y provisiones. Y siete españoles con varios frutos y efectos.

Dia 8: Un holandes con habas y queso. Un ingles con bacalao. Y quatro españoles con varios frutos y efectos.

Dia 9: De Ceuta y Tarifa la fragata de guerra inglesa Mairmard, su comandante el caballero Dun.

Madrid 16 de agosto.

En el dia 13 de este mes el Excmo. Sr. Conde de Montezuma tomó posesion de la plaza de corregidor de esta villa que S. M. le ha conferido.

A conseqüencia de lo representado por el ayuntamiento de es-

ta heroica villa en razon de los alojamientos, ha recibido con fecha del 12 del corriente la Real órden siguiente:

„ Penetrado el piadoso corazon de S. M. de las conseqüencias que trae consigo el alojamiento de las tropas en las casas habitaciones de los vecinos de Madrid, y hecho cargo de un gravámen tan insoportable, ha resuelto que el alojamiento que sufre el vecindario de Madrid cese el último dia del presente mes, y que desde 1.° de setiembre corra por cuenta de los mismos oficiales el proporcionarse habitacion segun les acomode."

Precios de esta plaza del dicho.

Cacao de Caracas la libra á 13¾ rs. vn.
Guayaquil á 5¼.
Azúcar blanca la ar. 106.
dicha terciada á 96.
Canela de Holanda la libra á 64.
dicha Manila 30.
Bacalao truchuelon la ar. 70.
idem ing. sup. la arrroba 84.
dicho de 2.ª suerte 76.
dicho ling idem á 50.

Cambios.

Lóndres . . . . . 43.
Paris. . . . . 15 10 ⅝.
Cádiz. . . . 1¾ á 2 ó 8 d. v. f.
Sevilla. . . . . 3.
Coruña. . . . . 4.
Bilbao. . . . . 1¼.
Santander. . . . . 1½.
Vales de dos sello. . 72 nom.
Idem de un sello. 71½ á 72 id.
Idem de enero renov. 69 á 70 id.
Oro. . . . . ½ p. c.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente.

Restablecido el sistema de las rentas de la corona al pie en que estaba en el año de 1808, he creido necesario restablecer tambien el Consejo de Hacienda y la Comision del servicio de Millones, agregada antes de ahora á él con la misma jurisdiccion y honores, y el sueldo de sus Ministros, que se estableció en la planta de 2 de Febrero de 1803. Pero ademas de los negocios que por esta se le atribuyeron, quiero que tambien entienda en todos aquellos de que conocia la Junta de Comercio y Moneda; la qual por ahora queda incorporada en el Consejo.

Este se compondrá del Presidente, de once Ministros de Capa y Espada, y ademas del Tesorero general mas antiguo, que será Ministro nato del Consejo, y de siete Ministros Togados, ademas de D. José de Ibarra, Fiscal que fué del Consejo, quien quiero que obtenga plaza efectiva de Ministro en el mismo, con la antigüedad que le corresponda, para que pueda concurrir á él quando le pareciere ó conviniere, aunque en este dia le he nombrado para otro encargo y comision importante de mi servicio; dos Fiscales Togados y dos Se-

cretarios, segun la nómina rubricada de mi mano, que acompaña á este decreto.

Estos Ministros formarán tres Salas, á saber, una de Gobierno, á la qual se llevarán los negocios en que entendia, y los de la citada Junta: otra de la Comision del servicio de Millones; y otra de Justicia, en lugar de las dos que se establecieron en dicha planta.

En la Sala de Gobierno asistirán seis Ministros de Capa y Espada, el Ministro Togado mas antiguo, y el Secretario que fuere nombrado para ella.

La de Millones se compondrá de quatro Ministros de Capa y Espada, y de otro de los Togados, y á ella asistirán quatro de los individuos de la Diputacion de los Reynos, y el Secretario de Millones. El otro Ministro de Capa y Espada presidirá el Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas.

Formarán la Sala de Justicia cinco Ministros Togados, y la presidirá el mas antiguo.

Los tres Contadores de Valores, Distribucion y Millones serán del número de los once Ministros de Capa y Espada, como se declaró en la planta de 1803.

El tribunal de la Contaduría mayor será considerado como Sala del Consejo de Hacienda, aunque con la dotacion de sueldos que gozaba en el año de 1808, y se compondrá de un Presidente, que será uno de los Ministros de Capa y Espada del Consejo, y de cinco Ministros de dicho Tribunal, y de un Fiscal, aunque por ahora, mientras no ocurriere vacante, asistirán los seis Ministros contenidos en la expresada nómina.

Tendrá el Consejo para el despacho de los negocios dos Escribanos de Cámara y dos Relatores; y me propondrá el número de los demás empleados subalternos, y las personas que los hayan de servir, si faltaren de los de su anterior dotacion, ó no fueren personas convenientes.

Quando el Presidente concurriere asistirá en la Sala á que tenga por oportuno; y en quanto á sus facultades se guardará la Real resolucion de 1.º de Julio de 1792.

En todo lo demas que aquí no va declarado se observará lo que está dispuesto en la citada planta y en las leyes é instrucciones con que se gobernaba el Consejo en 1808. Y el Tribunal de Contaduría mayor las con que hasta ahora se gobernó.

En virtud de este mi Real decreto, y con los avisos que en su conseqüencia dareis á los Ministros, Fiscales y Secretarios que he nombrado, se instalará el Consejo, presidido por el Decano, haciendo los Ministros, Fiscales y Secretarios nuevamente nombrados el juramento correspondiente, para empezar sin detencion á entender en los negocios que le pertenecen, sin perjuicio de expedirse despues á los que lo necesiten los títulos competentes. Tendreislo en-

tendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 11 de Agosto de 1814. = A D. Christóval de Góngora.

Nomina de los Ministros Togados, Ministros de Capa y Espada, Fiscales Togados, y Secretarios, y Ministros del Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas, de que se compondrá el Consejo Supremo de Hacienda y dicho Tribunal de Contaduría mayor en consecuencia del Real Decreto de esta fecha.

Ministros Togados.

D. José Perez Caballero; D. José de Ibarra; D. Sancho de Llamas; D. Pedro Nicolás del Valle; D. Tadeo Segundo Gomez; D. Antonio Alcalá Galiano; D. Jayme Alvarez de Mendieta, y D. Juan Antonio Fernandez de Quesada.

Ministros de Capa y Espada.

D. Pantaleon de Beramendi; Conde de Lerena; D. Victor Rascon Cornejo, Contador general de Valores; D. Luis Gacel, Contador general de la Distribucion; D. José Martinez de Bustos; D. Felipe de Córdoba; D. Manuel Perez de Lema; D. Ignacio Rodriguez de Ribas; D. Victor Soret, Tesorero general; D. Pasqual Dávila; Contador general de Millones; D. Francisco Lopez de Alcaraz, y D. Jacobo de Parga y Puga.

Fiscales.

D. Manuel de Lartiga, y D. Bernardo Mozo Rosales.

Secretarios.

D. Marcelo de Ondarza, de Gobierno; y D. Alfonso de Ibarra, de Millones.

Ministros del Tribunal de Contaduría mayor.

D. Pedro Regalado de Garro; Marques de las Hormazas; D. Nicolas de Otamendi; D. Sebastian Jócano; D. Carlos de Espinosa; D. Pablo Ruiz de la Bastida. = Palacio 11 de Agosto de 1814. = Señalado de la Real mano de S. M.

2º Restablecido mi Consejo de Hacienda, por decreto de hoy para entender en los negocios contenciosos y gubernativos que tenia, y he puesto á su cargo; á fin de que el manejo de las rentas de mi corona tenga el sistema administrativo y económico mas oportuno al bien del Estado, he venido en extinguir la Superintendencia de mi Real Hacienda, y restablecer la Direccion general de Rentas, la qual se compondrá de tres Directores, que con dos Contadores generales y las Oficinas correspondientes, cuyos Oficiales me propondrá la Direccion, entenderá en todo lo económico y administrativo de las mismas rentas, sin detener la autoridad y facultades de los Intendentes, que quiero queden expeditas, y sin mezclarse en lo judicial, cuyo ramo en primera instancia quedará á cargo de los Intendentes y Subdelegados, y

en segunda al del Consejo de Hacienda, para ante quien admitirán aquellos las apelaciones de las sentencias que pronuncien, sin tener que consultarlas antes de su publicacion; consultándome por mano de mi Secretario del Despacho de Hacienda en los casos y negocios graves que ocurran, ó de cuya resolucion pueda proceder regla general. Y atendiendo á los conocimientos y servicios del Ministro de mi Consejo de Hacienda D. Josef de Ibarra, de D. Juan Antonio de Orovio, actual Director de Rentas, y de D. Luis Sanz de Bedoya, Administrador general de Rentas de la Provincia de Cartagena, he venido en nombrarles Directores generales de Rentas, entendiéndose en comision con respecto á D. Josef de Ibarra, y en quanto á Orovio y Bedoya con los honores del Consejo de Hacienda, en la forma que los gozaron sus antecesores; y en consideracion igualmente á los conocimientos y méritos de D. Agustin de Saamano y D. Josef de Imas, Administradores generales de Rentas de las Provincias de Zamora y Málaga, he venido en nombrarles Contadores generales. Los Directores se reunirán inmediatamente, y me propondrán el Reglamento que estimaren conveniente, así del número y funciones de los empleados en las Oficinas precisas, como de las atribuciones de los Contadores generales, y quanto estimaren oportuno al mejor sistema de administracion de las mismas Rentas, y al bien de mis vasallos; guardándose entretanto los Reglamentos, Instrucciones y Ordenes que se observaban en el año de 1808, en quanto no fueren contrarias á este mi decreto. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano do S. M. = En Palacio á 11 de Agosto de 1814. = A D. Cristóbal de Góngora.

Madrid 17 de Agosto. = Ayer á las siete de la mañana sorprehendió el Rey nuestro Señor el quartel en que esta alojado el regimiento de dragones del Rey; al entrar S. M. por la puerta fué detenido por el centinela, hasta que el Excmo. Señor duque de Alagon, capitan y gefe de la guardia de su persona, le dixo que era el Rey el que tenia delante; en este momento llamó al cabo, y el oficial de guardia, que lo advirtió, la formó inmediatamente; S. M. pasó al patio, en el que encontró al coronel, al ayudante de policía y al gefe y oficiales de instruccion, que estaban desempeñando las obligaciones de su encargo; S. M. recorrió las quadras, y reconoció con la mayor proligidad el estado de los caballos; en seguida fué á todos los alojamientos de las compañías; recono-

ció el equipo del soldado en su armamento, vestuario y montura; pidió el pan que se le da á la tropa; lo comió, y á pesar de haberlo encontrado algo mejor que el que le habian presentado en otros cuerpos, su calidad no mereció la aprobacion de S. M.; tambien quiso S. M. inspeccionar los ranchos y probarlos; pero no pudo verificarse por no estar en disposicion de ello: concluida esta escrupulosa revista, volvió S. M. al patio, en el que encontró formado el regimiento con toda la fuerza posible, y se hizo el manejo de las armas, fusil y sable.

S. M. encontró tan perfectamente establecido, en todos sentidos, el sistema militar de este regimiento, que para dar un testimonio de ello se ha dignado dispensar diferentes gracias á sus individuos, entre ellas confiriendo grado de oficial al sargento primero que forma en la compañía de granaderos; á otro de igual clase el empleo de guarda mayor de Almagro: á otro de segunda la de primero; á cinco cabos primeros el ascenso inmediato; varias licencias absolutas á casados con hijos é hijos de viudas, y la libertad á dos únicos presos que habia.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Avisos al público.

La Real Junta de Comercio, que con la ereccion de la enseñanza en diseño y agregados ahora 40 años, dió à la perfeccion de la industria su primer impulso; no ha perdido de vista su reposicion, desde que con la redencion consoladora de esta plaza, reasumió sus funciones, y el curso de sus tareas.

Reorganizando ya todo lo relativo á ella en Profesores y demas, se la empezará de nuevo el 1.º de Septiembre próxîmo en la casa Lonja, al toque de la primera oracion.

La edad de 10 años es la sola circunstancia necesaria en los individuos que quieran aprovecharla, bastando para conseguirlo presentar memorial y la fe de bautismo, á los Señores Vocales Comisionados de la Real Junta para la Escuela, à las once de la mañana de los lúnes y juéves, menos los festivos, en la casa Lonja; sin necesidad en los discípulos de hacerse con papel, ni demas útiles, porque estarán subministrados, y seguirá siendo en todo gratuita la enseñanza, como lo era ántes de los sucesos públicos que obraron su interrupcion, estando entonces concurrida con 600 discípulos. Continúa siendo su Director Don Jayme Folch.

No es menos gratuita la del grabado por Don Josef Coromina, encargado por la Junta, en su propia casa. La admision debe tambien solicitarse con memorial, á la misma comision, acompañado de la fe de bautismo.

La de Taquigrafía, asi mismo gratuita, comenzará tambien de nuevo el 1.º de Septiembre inmediato à las seis de todas les tardes no festivas, en una de las salas de la casa de la Academia de ciencias naturales y ártes en la Rambla, baxo del mismo Director Don Francisco Serra y Ginesta que ántes

la desempeñaba; y para la admision, en clase de discípulo, será precisa la edad de doce años, y solicitarla con memorial à la Junta. En la de oyente, podrá todo individuo concurrir.

El aprovechamiento muy recomendable en varios de los discípulos que tuvo esta enseñanza, ha determinado la Junta à su reposicion, como la ventaja evidente en el público, de una abreviatura tan significante, con la que se traslada la palabra al papel con la velocidad con que se la profiere; especialmente en una plaza de tantos contratos y decisiones verbales, como de tanta correspondencia en comercio y otros ramos.

Se dá noticia al público, que por disposicion de su Señoría el Sr. comandante militar de marina de esta ciudad, mañana dia jueves, y el viernes subciguiente de à las cinco horas de sus tardes se subhastará, y en el último de dichos dias se rematará al mayor postor siendo suficiente, el asiento de la impresion del almanak civil del año próximo de 1815 en la plaza de san Jayme de esta Ciudad con intervencion del tribunal de marina à tenor de la tabba, que para en poder del corredor Josef Crous, y à la presencia de la última postura, que va ofrecida, y publicará dicho corredor. Barcelona 24 de agosto de 1814.

En el oficio del escribano de esta ciudad D. Joseph Ignacio Lluch, y en los dias 24, 25 y 26 del corriente de 10 á 12 de la mañana, se subhastarán en el último por el término que se convenga por el corredor Félix Ubach, las yerbas de los fosos y esplanadas de esta plaza de Barcelona á favor del mejor postor que se presentare.

Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.

De Burriana y Tarragona en 5 dias, el patron Joseph Antonio Ribera, valenciano, laud Jesus Nazareno, con algarrobas y melones de su cuenta, y 2 pasageros. = De Castellon y Tarragona en 5 dias, el patron Tomas Agustin Mateu, valenciano, laud la Vírgen de los Dolores, con algarrobas y loza á varios. = De Valencia y Salou en 4 dias, el patron Vicente Biet, valenciano, laud San Antonio, con melones y salbado al sobrecargo, y 7 pasageros. = De Alicante y Tarragona en 9 dias, el patron Francisco Copiters, valenciano, polacra Santa Cecilia, con atún, harina, añil, sal purgante y espartería para varios, y 5 pasageros. = De Cartagena y Alfaques en 13 dias, el patron Joseph Juan, ibizenco, xabequ la Soledad, con esparto al sobrecargo, y 2 pasageros. = De Lisboa y Aguilas en 25 dias, el patron Antonio Furió, valenciano, laud la Esperanza, con algodon al Sr. D. Juan Pablo Soler y Escardó. = De Cuba y Algeciras en 112 dias, el capitan Andres Boni y Mayol, catalan, polacra Sta. Tecla, con azúcar, café, tabaco, cahoba, cera, cueros y suela para varios, y 6 pasageros.

Idem despachadas.

Para Burriana el patron Ferriol Gali. = Para Villajoyosa el patron Joseph Lopez. = Para la Rápita el patron Joseph Manuel Vellviure. = Para Palermo el patron Juan Martorell, todos españoles. = Para costas de Levante el capitan Federico Hans Lemoin, sueco.

Aviso. Serilo Morel, que acaba de venir de prisionero, y se halla en Sarriá, desea saber si se halla en esta ciudad su hermana Luisa Amalio Morel.

Ventas. En la plaza del Borne casa de Pablo Roca, donde se venden ollas, hay una partida de belas de sebo de la mejor calidad, al precio de siete sueldos la libra: las hay de quatro y de cinco belas la libra.

Quien quiera comprar una jaca negra de quatro á cinco años, acuda á la oficina de este periódico, donde se le informará del vendedor.

En la riera de San Juan, al lado de las monjas Magdalenas, hay para vender muebles de casa y otros efectos, pipa fina y varias cosas de cristal, todo lo que se dará á un precio equitativo.

Sirvientes. Se necesita una muger como de 40 años que sepa guisar y demas menesteres para servir en una casa de un hombre solo: dará razon el carpintero que vive en la plazuela de la baxada de los Leones.

Se necesita para una casa de familia de esta ciudad una camarera de edad de 30 á 40 años: darán razon de quien la necesita en la oficina de este periódico.

En la casa que está al lado de la de March de Reus, darán razon de una jóven que desea servir de cocinera.

Teatro. Hoy á las siete se representa la opera joco-séria en dos actos titulada: *la Isabela*, y el bayle la *Estatua fingida.*

Cambios de esta plaza.

Paris.	15ꝟ 25 cens. pl.	Génova.	22 10 pap.
Lóndres.		Madrid. . . .	½ p. c. en rs. vn.
Hamburgo.	86 d. pap.	Cádiz. .	1¼ p. c. duro por duro.
Amsterdam.		Vales Reales. . . .	72 á 72¼.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la oficina de Brusi, calle de la Libretería.